GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 29 DE ENERO DE 1808.

En esta gazeta no hay ningun capítulo de oficio sino el de Madrid.

CIUDADES ANSEATICAS.

Hamburgo 1.° de enero.

Nuestros diarios han publicado un decreto del Rei de Inglaterra, con fecha de 25 de noviembre, cuyo tenor es como sigue:

„ Teniendo S. M. en consideracion las circunstancias que han obligado á la Prusia y á Lubeck á cerrar sus puertos á los buques y mercancías inglesas, ha tenido á bien mandar que los buques y efectos de qualquier especie pertenecientes á la Prusia, que han sido apresados en virtud del decreto de 19 de noviembre de 1806, y que se hallan aun embargados en los puertos británicos, como tambien los barcos y géneros pertenecientes á los habitantes de Lubeck que se hallan detenidos actualmente, se devuelvan á sus respectivos dueños luego que el tribunal del almirantazgo decida que pertenecen á los súbditos de Prusia y de Lubeck, y que no han sido declarados de buena presa por ninguna otra razon. Se permitirá á dichos buques ir á sus puertos ó á los de los neutrales, y se previene al mismo tiempo que las naves de Prusia y de Lubeck no serán molestadas ni detenidas hasta nueva órden, siempre que naveguen de un puerto ingles á otro neutral ó aliado de la Gran Bretaña, y vayan directamente á su destino."

AUSTRIA.

Viena 2 de enero.

Despues de la vuelta del correo de gabinete Mainz, que, como se sabe, traxo de Lóndres una respuesta poco satisfactoria á la oferta de mediacion que hacia nuestra corte, se ha despachado otro correo á aquella capital. Parece que nuestro gobierno aguarda las resultas de esta nueva diligencia para tomar las medidas que se propone.

La célebre madama de Stael ha llegado á Viena, donde piensa permanecer por algun tiempo.

Las cartas de Memel dan malas noticias acerca de la salud del Rei de Prusia.

En el distrito de Schwandorf se ha puesto presa á una muger acusada de haber pegado fuego á 11 casas.

Segun el estado que acaba de publicarse de los consumos de la ciudad de Viena, desde el 1.° de noviembre de 1806 hasta el 31 de octubre de 1807 se han consumido 69,795 bueyes, 2133 vacas, 75,092 terneras, 46,959 carneros, 120,165 corderos, 71,781 cerdos, 481,235 quintales de harina fina, 408,103 de harina ordinaria, 183,090 de cebada, 863,436 de avena, y 24,179 carros de heno.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 6 de enero.

El famoso Miranda acaba de llegar á esta capital de vuelta de su gloriosa expedicion contra la América del Sur.

Segun el estado de la marina británica, publicado el 1.° de este mes, tenemos empleados 795 baxeles de guerra; á saber: 144 navíos de línea, 20 navíos de 50 cañones, 178 fragatas, y 453 bergantines y corbetas, sin contar otras embarcaciones menores.

El lord Strangford, que residia en calidad de nuestro embaxador en la corte de Lisboa, ha sido nombrado para continuar con el mismo carácter en la del Brasil.

Los diarios han publicado el 3 de este mes el decreto expedido en Milan por el Emperador Napoleon, á 17 de diciembre, en represalia de las órdenes que expidió S. M. en 11 de noviembre. Este decreto ha producido aqui gran sensacion, y no se duda que de resultas van á declararse contra nosotros el Austria y los Estados-Unidos. Los diarios ministeriales, no pudiendo responder con razones, lo hacen con injurias y dicterios.

Anteriormente habia tomado el Rei la resolucion que sigue: „S. M., despues de oir el dictámen de su consejo privado, declara que por su órden de 11 de noviembre último no ha entendido que se permita á embarcacion ninguna introducir en Inglaterra mercancías ó qualesquier efectos territoriales ó industriales de las colonias enemigas de Occidente. Sin embargo S. M. manda que se ponga en libertad á los buques procedentes en derechura de las expresadas colonias, que puedan probar que antes de tener noticia de esta órden habia permitido el almirantazgo la introduccion de sus cargamentos en Inglaterra. Dado en el palácio de Vindsor á 13 de diciembre de 1807."

Los diarios hablan de varias juntas que se han celebrado en algunas ciudades del reino con el fin de extender y dirigir al gobierno sus observaciones sobre la necesidad de hacer la paz con el continente: á la de Oldham, pueblo del condado de Liverpool, concurrieron mas de 10Ⓓ personas.

FRANCIA.

Paris 15 de enero.

S. M. la Reina de Etruria llegó el 8 de este mes á Leon con una numerosa comitiva.

El navío frances el *Patriota*, de 74 cañones, mandado por el capitan Krohm, que salió de la bahía de Chesapeack el 16 de diciembre, fondeó en la isla de Aix el 4 del corriente. Durante su corta travesía ha tenido mui mal tiempo. A 400 leguas de las costas encontró la embarcacion inglesa *Prosperidad*, de 43 hombres de tripulacion, capitan Anderson, procedeñ-

te de Irlanda para Nueva-Yorck, que hecha juguete de las olas habia 11 dias, perdido el timon, sin velas, sin palos, y sin tener mas que 3 dias de pan, se hallaba ya privada de toda esperanza de salvarse. No obstante lo alborotado del mar, el deseo de socorrer á aquellos infelices, determinó al capitan Krohm á echar sus botes al agua, y consiguió felizmente recoger los 43 hombres á su bordo. — Las noticias que trae de América se reducen á que Mr. Monroe, embaxador de los Estados-Unidos en Inglaterra, estaba de vuelta el 14 de diciembre: los papeles públicos referian que el senado y cámara del congreso estaban reunidos desde aquel punto sin comunicacion ninguna exterior: se decia que las proposiciones hechas por la Inglaterra en satisfaccion de los repetidos agravios cometidos contra la Union, eran tales que no podian menos de ser mal recibidas. Todo anunciaba la guerra: los papeles públicos, y los cuerpos y sociedades de todas clases, no respiraban sino indignacion contra el gobierno británico.

Acaban de llegar al ministerio de la marina noticias de oficio de la isla de Francia, con fecha de 1.° de octubre. Tanto aquella colonia como la de la Reunion, se hallaban en el mejor estado, y los informes que se han recibido sobre todos los ramos relativos al gobierno son los mas satisfactorios.

Suplemento al decreto imperial contra el sistema marítimo de Inglaterra. Palacio de las Tullerías 11 de enero de 1808. Napoleon &c. „Teniendo presente el informe del ministro de hacienda, nuestros decretos de 23 de noviembre y 17 de diciembre de 1807, y el dictámen de nuestro consejo de estado, hemos resuelto lo siguiente:

ART. 1.° „Quando entre algun buque en un puerto de Francia ó de los paises ocupados por nuestras armas, todo marinero ó pasagero que participe al administrador de la aduana, y haga constar que dicho buque viene de Inglaterra ó de las colonias inglesas, ú de paises ocupados por tropas inglesas, ó que ha sido visitado por baxeles ingleses, recibirá la tercera parte del producto neto de la venta de la embarcacion y del cargamento.

2.° „El administrador de la aduana que haya recibido la noticia indicada en el artículo precedente, en compañía de un comisario de policía y de los dos principales empleados de las aduanas del puerto, hará separadamente á cada uno de los hombres de la tripulacion y de los pasageros el interrogatorio prescrito en el artículo 2.° de nuestro decreto de 23 de noviembre.

3.° „Qualquier empleado ó dependiente del gobierno, á quien se le pruebe que ha favorecido qualquier contravencion á nuestros decretos de 23 de noviembre y 17 de diciembre, será emplazado ante el tribunal criminal del departamento del Sena, que para este efecto se formará en tribunal especial, seguirá la causa, y le castigará como á reo de alta traicion.

4.° „Nuestros ministros quedan encargados, cada uno en la parte que le corresponde, de la execucion del presente decreto. = *Napoleon.*"

Continúa el manifiesto de la corte de Lóndres.

„*Quando un exército frances sigue ocupando y devastando las posesiones que quedan al Rei de Prusia*, á pesar de lo estipulado en la paz de Tilsit; *quando la Francia impone arbitrariamente sobre las reliquias*

de la monarquía prusiana contribuciones quantiosas, y tales que no podria pagarlas en su mayor auge y esplendor; *quando despues de ajustada la paz se pide la entrega de las fortalezas prusianas que no habian capitulado durante la guerra; quando la Francia exerce en la Prusia una tiranía tan atroz que llega á designar y pedir se le entreguen, para ser ajusticiados inmediatamente, varios individuos súbditos de S. M. prusiana*, y residentes en sus dominios, acusándolos de falta de respeto al gobierno frances; quando todas estas cosas pasan á la vista del Emperador de Rusia, sin que interponga su mediacion á favor de su aliado; S. M. tiene sobrado fundamento para no creerse obligado á dar cuenta á la Europa de las razones que le han asistido para dudar de poner una confianza ilimitada en la eficacia de la mediacion de S. M. I."

Monitor. Este párrafo no contiene sino aserciones falsas. Los estados prusianos no han sido gravados con ninguna nueva contribucion; pero debian pagarse las impuestas durante la guerra. Todo el pais que media entre el Niemen y el Vístula, que contiene una poblacion de mas de un millon de habitantes, ha sido evacuado. El resto no lo ha sido ni ha debido serlo, porque los artículos de la paz no han fixado el tiempo de su evacuacion; porque las medidas que deben preceder, y que han sido tomadas de acuerdo con S. M. prusiana, no se han verificado aun; porque la expedicion de Copenhague ha cambiado el aspecto de los negocios del norte de Europa; porque permanece todavía en Lóndres el ministro de Prusia, que siguiendo la política antigua de su gabinete, y á título de confianza comunicó al de S. James noticias tan equivocadas; porque se ha permitido la entrada en el puerto de Memel á los buques británicos; y finalmente porque en la crísis extraordinaria en que las injusticias de la Gran Bretaña han puesto á la Europa, la Rusia y la Francia necesitan tomar de comun acuerdo las medidas que tuvieren por oportunas.

Es imposible adivinar qué es lo que quieren dar á entender los ministros ingleses quando *hablan de la muerte de algunos súbditos de S. M. prusiana, y de la entrega de las fortalezas que no habian capitulado durante la guerra.* Esto es tan al contrario, que la Francia ha devuelto á la Prusia dos plazas de mas, á saber, Cossel y Gratz. Los franceses hacen la guerra con nobleza, y seguramente no asesinan á los habitantes pacíficos de los paises que conquistan; no se apoderan de las propiedades de los particulares, ántes bien las protegen. Pueblos del continente, leed el código marítimo de la Gran Bretaña, y conocereis qual seria su código terrestre, si fuera tan poderosa en la tierra como lo es en el mar. Ella se apodera no solo de las embarcaciones de los Príncipes con quienes tiene guerra, sino tambien de los buques mercantes que conducen efectos de particulares. La equidad pide que no se haga diferencia ninguna entre los almacenes de mercancías pertenecientes á particulares en las provincias conquistadas, y los géneros de los negociantes, que se conducen en barcos de comercio: tampoco quiere que la haya entre estos y las remesas de mercancías que se envian por tierra, de Hamburgo, por exemplo, á Berlin, ó de Trieste á Alemania. ¿Quándo se ha visto que los franceses se apoderen ni pongan impedimento alguno á estas remesas? Pero ¿no hemos visto al lord Keith querer apode-

rarse de las naves que habia en el puerto de Génova, y de los géneros que se hallaban en las casas y almacenes de los comerciantes de aquella ciudad, procurando de esta manera hacer aplicacion en tierra de los principios del código marítimo de su nacion?

Los austriacos y el Príncipe de Hohenzollern que los mandaba, indignados de semejantes vexaciones, se opusieron á su execucion, y la jornada de Marengo, que sucedió pocos dias despues, llevó los franceses á Génova, y con ellos la seguridad y proteccion de las propiedades privadas. ¿De donde pues proviene esta conducta tan diferente? La de Inglaterra es el resultado de su política injusta y atrabiliaria; la de la Francia es el fruto de su civilizacion y de su política liberal y generosa; si esta dominara en los mares, no se la veria atacar sino á los buques armados, y proteger las propiedades pertenecientes á los súbditos de los estados con quienes estuviese en guerra. Para comparar el espíritu y la civilizacion de las dos naciones no se necesita mas que tomar por término de comparacion el código de la Francia durante la guerra terrestre, y su aplicacion á las personas y á sus propiedades, y el código marítimo de la Inglaterra con su aplicacion á las personas y á sus propiedades halladas en los mares.

¿Pero qüál es el motivo que ha inducido á los ministros ingleses á hacer mencion de la Prusia en su manifiesto? ¿Es por ventura el interes de esta potencia? Si asi fuese, habrian aceptado la mediacion del Emperador Alexandro. ¿A qué fin es publicar en el dia este párrafo indiscreto, que manifiesta á las claras que exîste y se agita aun el espíritu que ha hecho cometer al gabinete de Berlin tantos desaciertos? ¿Es acaso para mirar por el bien de la Prusia, y conciliarla el afecto de la Francia, de que tanto necesita en las circunstancias actuales?

La Francia ha retirado sus tropas de muchos paises, y la Inglaterra de ninguno. La base preliminar de sus negociaciones es el *uti possidetis*. Si los franceses tratan con sus enemigos, ó mudan los gobiernos que se han hecho culpables por haber seguido el partido de la Inglaterra contra los intereses del continente, ó si evacuan los paises conquistados, solo es á consecuencia de una paz sólida, cuyos artículos se cumplen religiosamente: y asi como no se les ve acometer á sus aliados, sin que preceda declaracion formal de guerra, ni sorprehender por traicion sus capitales, tampoco se les ve abandonar una plaza antes que las negociaciones hayan decidido su suerte. Los ingleses al contrario, atacan para saquear, y se retiran despues de haber saqueado é incendiado los pueblos. No es extraño que asi lo executen, porque este modo de hacer la guerra, propio de piratas, es el que mas les quadra. Ya que habian entrado en Copenhague, debian permanecer alli hasta la paz; pero despues de haberse cubierto de oprobrio con una empresa tan atroz, se han cubierto tambien de deshonor con una cobarde y vergonzosa fuga.

Si los franceses son tan delicados, y exîgen tanto de sus enemigos, es preciso confesar que lo hacen con fundamento. Tienen 800ⓜ hombres sobre las armas, y estan prontos á hacer, en caso necesario, toda suerte de sacrificios para duplicar sus fuerzas. Verdad es que la guerra no es por eso su ocupa-

cion y oficio natural y favorito; antes al contrario, tantos millares de brazos arrancados al cultivo de un suelo tan fértil, son para ellos un sacrificio sumamente sensible. Dueños de un pais hermoso, preferirian las conquistas hechas por su comercio y por su industria; pero vuestra tiranía se lo impide. Habeis despertado á un gigante, y no cesais de irritarle. Las injusticias que habeis cometido de 15 años á esta parte no han hecho sino acreditar su vigor y su poder, los quales se aumentarán aun mas por vuestra perseverancia en la tiranía. No dexará las armas de la mano hasta tanto que conquiste la libertad de los mares, que es uno de sus derechos mas sagrados, y el patrimonio de todas las naciones. Si se prolongan las calamidades de la guerra, y si la mansion de las tropas francesas es una carga pesada para los paises que ocupan, á vosotros se debe echar la culpa, que sois los autores de todos los males que afligen á la Europa. Las reglas comunes y trilladas de la diplomacia no bastan para resolver cuestiones de tamaña importancia. Quando querais la paz, la Francia estará pronta á hacerla; esta verdad no podeis ignorarla, ni la ignorais.

En prueba de ello citaremos una anécdota que es sabida de muchos. Quando la guardia imperial partió para Jena, y se supo que el Emperador saldria tambien pocos dias despues para el exército, lord Lauderdale preguntó á Mr. Champagny si el Emperador Napoleon consentiria en suspender la marcha de sus tropas contra Prusia caso què la Inglaterra hiciese la paz. El Emperador mandó responderle afirmativamente. He aqui pues que con una sola palabra hubierais salvado la Prusia; y precavida asi la ruina de esta potencia, conservaríais en el Elba aquella barrera tan necesaria para vuestro interes, que es imposible restablezcais en lo sucesivo.

„ Y aun suponiendo que esta mediacion hubiese producido el efecto deseado, y que de ella resultara una paz baxo la garantía de S. M. I., ¿cómo podia S. M. contar implícitamente con la estabilidad de ninguna estipulacion de esta especie, quando acababa de ver que el Emperador de Rusia trasladaba abiertamente á la Francia la soberanía de la república de las islas Jónicas, de cuya independencia habia salido garante S. M. I. con toda solemnidad? — Al paso que se cita como uno de los motivos del justo resentimiento de S. M. I. el no haberse admitido su mediacion entre la Gran Bretaña y la Francia, la peticion que hace S. M. de esta mediacion para el restablecimiento de la paz entre Inglaterra y Dinamarca, se representa como un insulto que no debe sufrir la moderacion de S. M. I."

Monitor. El Emperador Alexandro ha debido darse por ofendido de la nota que Mr. Canning pasó á Mr. Rider, diciendo que estaba cierto de que la Rusia preservaria á la Dinamarca del justo enojo de la Francia, si despues de haber sido privada de su independencia, y dexádose llevar su esquadra, consentia en hacerse provincia inglesa. Esta falsedad, que á ninguno podia engañar, irritó al Príncipe Real. La Inglaterra queria que la Rusia defendiese á la Dinamarca del resentimiento de la Francia, mientras que ella declaraba que si habia acometido á aquel reino, era para oponerse á los empeños secretos que el Emperador de Rusia habia contraido por el tratado de Tilsit. A la verdad que en esta parte no se sabe qual de las dos cosas sea

mas extraña, si la falta de juicio, ó la inmoralidad del gabinete de Lóndres.

„S. M. no cree estar obligado á disculparse con el Emperador de Rusia de la expedicion contra Copenhague, porque á los que han tenido parte en las disposiciones secretas de Tilsit no les toca pedir satisfaccion de una accion á que estas han dado lugar, y que por fortuna ha desbaratado uno de sus principales objetos. Las razones que justifican el proceder de S. M. respecto de la expedicion de Dinamarca son bien notorias al mundo entero, y la declaracion misma de la Rusia acabará de convencerle, si es que se necesitan mas razones para persuadir, aun á los mas incrédulos, de la necesidad en que las circunstancias habian puesto á S. M. de dar este paso. Pero S. M. no tenia hasta la publicacion del manifiesto ruso ningun motivo para sospechar que la opinion de S. M. I. sobre los sucesos de Copenhague, qualquiera que esta fuese, pudiera impedirle el encargarse á peticion de la Gran Bretaña de hacer el mismo papel de mediador de que se habia encargado voluntariamente en favor de la Francia. Tampoco ignora S. M. que las primeras muestras de confianza que recibió de S. M. I. despues de la paz de Tilsit, se le dieron cabalmente en el momento en que acababa de llegar á Petersburgo la noticia del sitio de Copenhague."

Monitor. Si el Emperador de Rusia ha dado á la Inglaterra pruebas de su amistad y confianza despues de la paz de Tilsit, no será verdad que en ella ha ajustado artículos secretos capaces de malquistarle con la Gran Bretaña. Si estas demostraciones de confianza se verificaron en el momento en que acababa de llegar á Petersburgo la noticia del sitio de Copenhague, no fue porque dexase de serle sensible al Emperador este suceso, sino porque conservaba alguna esperanza de aplacar con sus buenos procedimientos la ferocidad de la Inglaterra; porque deseaba intervenir para salvar á su desgraciado aliado; y porque ignorando las causas de la expedicion de Copenhague, y sabiendo que él no habia dado directa ni indirectamente lugar á ella, pudo creer por algun tiempo que la Inglaterra no habia carecido de motivos para determinarse á una accion de tanta importancia. Pero bien pronto le desengañaron las noticias dadas por el Príncipe Real y por la Inglaterra misma, y el manifiesto del general ingles, que declaraba abiertamente las pretensiones odiosas de su gobierno: entonces solicitó que cesase el ataque contra Copenhague, y la Inglaterra le contestó quemando la ciudad, y llevándose la esquadra dinamarquesa.

Despues de esta operacion, la mas funesta para la Gran Bretaña entre todas quantas ha hecho hasta el presente, no le quedaban sino dos partidos que seguir, ó el de continuar ocupando á Copenhague, y para esto la faltaba valor; ó retirarse de allí; y en este caso conocia que el paso del Sund se le iba á cerrar para siempre. Entonces cometió la baxeza de recurrir á la mediacion de Rusia, descubriendo por este mismo hecho su caracter, y creyendo que lograria engañar al Emperador Alexandro. Pero nada sacó de este paso verdaderamente ofensivo á la Rusia, que no contestó á la proposicion sino con el desprecio, y guarneciendo á Cronstadt y sus costas. Lo que prueba sin réplica esta conducta del gabinete de Lóndres, es que no creia que la Rusia hubiese ajustado en la paz de Tilsit artículos secretos

contrarios á los intereses de la Gran Bretaña: cuya verdad, demostrada de tantas maneras en estas notas y observaciones, hace que venga á tierra todo el edificio del manifiesto ingles. (*Se concluirá.*)

ESPAÑA.

Madrid 29 de enero.

S. M. se ha servido nombrar á D. Bernabé Sancho para la dignidad de sacristan de la colegial de Mora, diócesi de Teruel, vacante por renuncia de D. Josef Monterde: á D. Juan Bautista Garcia para el beneficio de Sta. María y S. Juan de la parroquial de Pego, diócesi de Valencia, vacante por fallecimiento de D. Sebastian Cholvi; y á D. Felipe Antonio Blasco para una racion de la colegial de Daroca, diócesi de Zaragoza.

El Rei se ha servido conferir la comandancia del tercer batallon del regimiento de infantería de Córdoba á D. Pedro Santiago, sargento mayor del de Jaen: compañía en este último cuerpo al ayudante, graduado de capitan, D. Juan Eustaquio de Lazcano; y en el de Burgos tenencia al subteniente de granaderos D. Fernando Diaz de Luna, y subtenencia de bandera al cadete D. Félix Ferrer.

S. M. se ha servido conceder en el regimiento de infantería de voluntarios de Castilla tenencia al subteniente de granaderos D. Estanislao Sarralde; y en el de Nápoles subtenencia de bandera al cadete D. Leonardo Bonet.

En el regimiento de infantería de Cantabria se ha servido el Rei conceder tenencia al subteniente de granaderos D. Bernardo Mancebo.

En la extraccion de la real lotería, executada el lunes 25 del corriente, salieron los números 80, 49, 82, 59 y 81; y con ellos han ganado los jugadores 539,472 rs.

VENTAS JUDICIALES.

Por providencia de D. Tomas Perez de Junguitu, juez comisionado regio en la diócesi de Sevilla, se han mandado vender las fincas con que estan dotadas las capellanías fundadas en la iglesia parroquial de la villa del Coronil, y son las siguientes. Unas casas-meson, situadas en la calle de Piedras de Lara de dicha villa, tasadas en venta en 26,553 rs., y en renta en 1062 rs. 24 mrs.: otras casas de habitacion del capellan, en la calle de S. Sebastian de dicha villa, en venta 23,271, y en renta 931: una suerte de olivar de 10 aranzadas, junto al cortijo de la Peñuela, en venta 50,400, y en renta 1008: otra llamada la Villa, de $3\frac{1}{2}$ aranzadas, en venta 11,200, y en renta 224: otra de 6 aranzadas, en el pago de la villa, en venta 24,570, y en renta 491 rs. 13 mrs.: otra de $1\frac{1}{2}$ aranzada, llamada la Carbonera, en el mismo pago, en venta en 4080, y en renta 81 rs. 20 mrs.: otra tambien de $1\frac{1}{2}$ aranzada, llamada la Motilla, en venta 5510, y en renta 110 rs. 6 mrs.: unas casas, calle cuesta de la Mina de dicha villa, en venta 8245, y en renta 329 rs. 26 mrs.: una suerte de tierra calma, lo mas de ella montuosa, de 28 fanegas, en término de Montellano, en venta 500, y en renta 10: 5 pedazos de olivar contiguos, en el pago de la villa, compuestos de 9 aranzadas, en venta 290, y en renta 588: un pedazo de tierra calma, nombrado el Huerto, de 2 fanegas, en venta 1600, y en renta 32: una suerte de olivar de 11 aranzadas, en el término de Montellano, en venta 25,200, y en renta 504: otra en el pago del monte, de una aranzada, en venta 4660, y en renta 93 rs. 6 mrs.: otra en dicho pago, de 6 aranzadas, en venta 18,060,

y en renta 361 rs. 6 mrs.: otra en el mismo pago, de 2 aranzadas, en venta 5590, y en renta 111 rs. 26 mrs.: otra de 4 aranzadas, en dicho pago, en venta 12,025, y en renta 240 rs. 16 mrs.: otra de 4 aranzadas, en el mismo pago, en venta 11,050, y en renta 221: otra de 4 aranzadas, en el pago de la villa, nombrada del Huerto, en venta 16,600, y en renta 332: otra de 4 aranzadas, en el mismo pago, en venta 15,390, y en renta 307 rs. 26 mrs.: otra de 3 aranzadas, al pago de la villa, en venta 9200, y en renta 184: otra de una aranzada, en dicho pago, en venta 3860, y en renta 77 rs. 6 mrs.: otra de 4 aranzadas, en el pago del monte, en venta 10,440, y en renta 208 rs. 26 mrs.: otra de una aranzada, en el referido pago, en venta 4080, y en renta 81 rs. 20 mrs.: otra de 4 aranzadas, en el mismo pago, en venta 4800, y en renta 96: otra de 10 aranzadas, al pago del monte, llamada la Laguna, en venta 18,500, y en renta 370: otra en el mismo pago, de 2 aranzadas, en venta 5600, y en renta 112: otra en dicho pago, de una aranzada, en venta 3190, y en renta 63 rs. 26 mrs.: unas casas en la calle Nueva de dicha villa, en venta 7410, y en renta 296 rs. 14 mrs.: una suerte de olivar de una aranzada, al pago de la villa, en venta 2940, y en renta 58 rs. 26 mrs.: otra de 2 aranzadas, en dicho pago, en venta 8Ø, y en renta 160: otra de 3 aranzadas, en el mismo pago, en venta 11,410, y en renta 228 rs. 6 mrs.: otra de una aranzada, llamada la segunda Hermanilla, en dicho pago, en venta 3640, y en renta 72 rs. 26 mrs.: otra de una aranzada, en el mismo pago, en venta 3710, y en renta 74 rs. 6 mrs.: otra de una aranzada, en el referido pago, en venta 1740, y en renta 34 rs. 26 mrs.: otra de una aranzada, en el nominado pago, en venta 2560, y en renta 51 rs. 6 mrs.: otra de 3 aranzadas, en el pago de la villa, en venta 8940, y en renta 178 rs. 26 mrs.: otra de 3 aranzadas, en el mismo pago, en venta 10,780, y en renta 215 rs. 20 mrs.: otra de una aranzada, al pago del monte, en venta 2880, y en renta 57 rs. 20 mrs.: otra de una aranzada, en el mismo pago, en venta 3430, y en renta 68 rs. 20 mrs.: una suerte de tierra calma, de 40 fanegas, en venta 12Ø, y en renta 240: una huerta llamada la Fresnadilla, sita en término de dicha villa, de 2 fanegas y quartilla de tierra, con su casa, en venta 16,210, y en renta 486 rs. 10 mrs.: otra huerta nombrada de en medio, al sitio de Geribel alto, de 5 fanegas y 3 quartillas de tierra y casa, en venta 39,306, y en renta 1179 rs. 6 mrs.: una suerte de olivar de aranzada y media, en pago viejo, en el cerro de la Folonguilla, llamada la Hijuela, en venta 4960, y en renta 99 rs. 6 mrs.: otra en el pago del monte, de 2 aranzadas, en venta 7500, y en renta 150: otra en el mismo pago, llamada la Calerilla, de 2 aranzadas y media, en venta 5040, y en renta 100 rs. 26 mrs.: otra de una aranzada, en el referido pago, en venta 2660, y en renta 53 rs. 6 mrs: 2 suertes contiguas, de 9 aranzadas, en término de Montellano, en venta 21,970, y en renta 439 rs. 14 mrs.: otra de aranzada y quarta, en pago viejo, en venta 5810, y en renta 116 rs. 6 mrs.: otra de 6 aranzadas, en término de Montellano, en venta 10,530, y en renta 210 rs. 20 mrs.: otra en 4 pedazos, de 11 aranzadas y media, todos enlazados unos con otros, en el referido término, en venta 33,515, y en renta 670 rs. 10 mrs.: un pedazo de tierra calma, de 5 fanegas y 21 pies de olivos, en venta 1693, y en renta 33 rs. 28 mrs.: una suerte de olivar de 2 aranzadas, al pago de la villa, en venta 5400, y en renta 108: otra de aranzada y media, en dicho pago, en venta 5390, y en renta 107 rs. 26 mrs.: otra de 2 aranzadas, en el referido pago, en venta 8Ø, y en renta 240: otra de media aranzada, en dicho pago, en venta 630, y en renta 12 rs. 20 mrs.: otra de aranzada y quarta, en el mismo pago, en venta 3840, y en renta 77 rs. 28 mrs.: otra de una aranzada en el enunciado pago, en venta 1330, y en renta 26 rs. 20 mrs.: otra de una aranzada, en el referido pago, en venta 1200, y en renta 24: otra de una aranzada, en el mismo pago, en venta 1Ø, y en renta 20: otra de 3 aranzadas, en el pago del monte, en venta 5520,

y en renta 110rs. 13 mrs.: una suerte de tierra calma de 22 fanegas, en término del Arahal, en venta 4400, y en renta 88: otra suerte de tierra, la mitad de ella calma y la otra con plantío de olivar, en venta 4890, y en renta 97 rs. 26 mrs. Quien quisiere hacer postura á qualesquiera de dichas fincas, acuda ante el referido comisionado regio, por la escribanía de D. Manuel María Rodriguez de Quesada; previniéndose que se han de rematar el dia 1.° de febrero próxîmo.

Por providencia del Sr. D. Torquato Antonio Collado, teniente corregidor de esta villa, se ha señalado el dia 3 de febrero próxîmo para el remate de una casa, sita en esta corte, calle de Atocha, núm. 9, manz. 234, tasada en 119,886rs. Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho señor por la escribanía del número de Don Tomas de Sancha y Prado.

En 15 de este mes se remató en pública subasta una casa, sita en la calle de Ita de esta corte, núm. 12, manz. 374, tasada en 86,828 rs. en la cantidad de 1129, los 1009 en vales reales y los 129 en moneda sonante, libre de gastos y alcabala, con calidad de deducir los gravámenes á que está afecta: de consentimiento de las partes se aprobó, y los señores del real y supremo consejo de Castilla han mandado se publique por 8 dias mas, contados desde 25 del corriente. Quien quisiere hacer mejora acuda ante el Sr. D. Leon de Sagasta, teniente corregidor de esta villa, por la escribanía del número de D. Diego Benigno Gonzalez; en inteligencia que no presentándose otro comprador, sin mas aviso se llevará á efecto el referido remate.

AVISOS.

Por providencia del Sr. D. Josef Montemayor, juez de lo civil en la plaza de Cádiz, se ha mandado citar y emplazar á quantos se consideren con derecho á los bienes de la testamentaría de D. Francisco Echevarria, á fin de que en el perentorio término de un año, contado desde 19 de diciembre último, se presenten á deducirlo con los documentos comprobantes; apercibidos que de no hacerlo, los repartos efectuados ya á algunos de los acreedores, baxo la fianza ordinaria en tales casos, quedarán bien hechos, cancelándose las fianzas dadas, y se efectuarán sin ésta qualidad los demas que ocurran, parándoles el mismo perjuicio que si fuese con audiencia ó intervencion de los interesados.

Está de venta la dehesa nominada Torralba, que consta de 10,574 cabezas, de yerbas de invernadero y medida de cuerda; está en la jurisdiccion de Magaeda, y en la real dehesa de Serena, poblada de monte de encina, el qual es del Sermo. Sr. Príncipe de la Paz, y limpia enteramente de todo otro monte, aunque al tiempo de su compra estaba montuosa. Quien quisiere tratar de ajuste acudirá en esta corte en casa de D. Pedro Perez García, del comercio, plaza mayor; y en Badajoz al comisario de guerra D. Antonio Henriquez de Montalba.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Seseña, distante 5 leguas de Madrid y 2 del real sitio de Aranjuez: su dotacion es 6600 rs. anuales y 200 para casa. Los pretendientes dirigirán sus memoriales al ayuntamiento de dicha villa; en inteligencia de que se admitirán hasta el dia 10 de febrero próxîmo.

LIBROS.

Memoria sobre la curvatura de las líneas en sus diferentes puntos, sobre el radio de curvatura y sobre las evolutas, en que se expone esta teoría por los dos métodos analítico y sinténtico, independientemente el uno del otro: por D. Josef Mariano Vallejo, catedrático de matemáticas del real seminario de nobles de esta corte &c. En esta memoria se concilia, aclara y rectifica quanto sobre este punto escribieron Huygens, Leibnitz, los Bernoullis, Varignon, Neuton, Euler, Lagrange, Laplace, Chaix y Lacroix; y se expone esta teoría analítica y sintéticamente, porque los sabios que han tratado con acierto de ambos métodos han terminado sus investigaciones, deseando que un mismo asunto se tratase por ambos métodos, para poderlos

comparar bien, y poder deducir con exâctitud, que donde termina el uno principió el otro, y que las proposiciones se suceden en un órden inverso. Se hallará en la librería de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe, á 18 rs. en rústica: tambien se hallarán algunos exemplares finos enquadernados en una exquisita pasta á 38 rs.— Aritmética de niños para uso de las escuelas del reino, por el mismo autor: contiene el sistema de numeracion, la division de las unidades de pesos y medidas mandadas observar últimamente, las operaciones que se hacen con los números enteros, quebrados, decimales y denominados, y la regla de tres. Se hallará en dicha librería de Castillo; en Granada en la de Polo, y en Cádiz en la de Castillo. — Adiciones á la geometría de D. Benito Bails, por el mismo: tiene por objeto el demostrar con toda exâctitud la teoría del círculo, cilindro, cono y esfera, sin considerar al círculo como polígono de infinitos lados. Se hallará en la real academia de S. Fernando, en el quarto del conserge.

Indice por órden alfabético de lo contenido en los 12 libros de la Novísima Recopilacion de leyes de España, formado á virtud de reales órdenes para facilitar el uso de este código, con una tabla de varias erratas de imprenta que se han advertido en sus leyes y notas. Se vende en la librería de Arribas, calle de las Carretas, á 20 rs. en papel, 22 á la rústica, 26 en pergamino y 30 en pasta.

Consejos de un padre á su hijo para que pueda desempeñar bien su destino y vivir feliz en el estado de esposo, de padre y de buen ciudadano: sacados de diferentes obras del célebre aleman Campé: un tomo en 8.° de buena impresion, y va adornada con una lámina. Se hallará en la librería de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe.

Antorcha de colmeneros ó tratado económico de abejas, compuesto por D. Josef Rivas y Perez. Esta obrita, tan apreciable por su objeto de utilidad pública, lo es tanto mas por haber contribuido á su formacion la experiencia, por cuya razon sale libre de los muchos errores que se hallan esparcidos en diferentes tratados de abejas. En ella se da una completa instruccion para el manejo de los hornos, colmenas y jacientes; se dice el modo de alimentar las abejas en la penosa estacion, y quanto conviene saber para administrar con inteligencia y utilidad estos maravillosos insectos, que tanto han dado que discurrir á los naturalistas: un tomo en 8.° Se hallará en la librería de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe.

Los 10 libros de arquitectura, ó el arte de edificar de Leon Baptista Alberto, Florentin, traducidos del latin al castellano: segunda edicion, corregida por D. R. B. en 3 tomos en 4.° Véndese en la librería de Burguillos.

Prontuario de testamentos y contratos. Este es un compendio con muchas adiciones de la bien conocida obra que escribió D. Josef Febrero, de cuya lectura carecian varios por su crecido volúmen y coste; y con este nuevo prontuario en forma de diálogo se facilita la instruccion necesaria, no solamente á escribanos principiantes y á los que intenten serlo, sino á los juristas, porque hallan recopiladas las especies para los casos que les ocurran: por D. Juan Manuel Lopez Fando, escribano del número de la villa de Madrid: 2 tomos en 8.°, á 16 rs. en pergamino y 20 en pasta. — Demostracion práctica del modo de hacer las liquidaciones para redimir censos perpetuos enfitéuticos, con arreglo á la real cédula de 17 de enero de 1805, y deducir lo correspondiente á ellos en las ventas de fincas que los tengan. Sirve de adicion al prontuario, corrigiendo lo contenido en él sobre el asunto, que no es conforme á la citada real cédula, posterior á la publicacion de dicho prontuario. Se hallarán en la librería de Burguillos, frente á S. Sebastian, á 5 rs. en pergamino y 6 en pasta.

Gramática castellana, ó verdadero método de enseñar el castellano por los principios generales de la filosofía comun de las lenguas, arreglada tambien á la latina

para facilitar su estudio, por D. Luis de Mata y Araujo, profesor de latinidad y humanidades en esta corte. Véndese en las librerías de Gomez Fuentenebro, calle de las Carretas, de Burguillos, frente á S. Sebastian, y en casa del autor, calle de los Jardines, núm. 52, quarto baxo.

El arte poética de Aristóteles en griego y castellano, por D. Josef Goya y Muniain. — Catecismo católico trilingüe del P. Pedro Canisio, dispuesto por el mismo Goya para uso de la juventud española. — Libro de agricultura, su autor Abu-Zacaria-Iahia-Aben-Mohamed-Ben-Ahmed-Ebu-El-Awam, sevillano: traducido en castellano, y anotado por D. Antonio Josef Banqueri, individuo de la real biblioteca. — Descripcion de España de Xerif-Aledris, conocido por el Nubiense, con traduccion y notas de D. Josef Antonio Conde, bibliotecario de S. M. — Exâmen de las medallas antiguas atribuidas á la ciudad de Munda, en la Bética, por D. Guillermo Lopez Bustamante, bibliotecario de S M. — Biblioteca universal de la poligrafia española, compuesta por D. Cristóbal Rodriguez, y publicada por Don Blas Antonio Nassarre, bibliotecario mayor de S. M. — Sinopsis histórica acronológica de España, por D. Juan de Ferreras, bibliotecario mayor de S. M., añadida con un sumario cronológico, y un índice general por órden alfabético. — La Eneida de Virgilio, traducida en verso castellano por Gregorio Hernandez de Velasco, en 3 tomos: van añadidas la égloga 1.ª y 4.ª, y el suplemento ó libro XIII de la Eneida de Mafeo Veggio, traducido todo por el mismo Velasco: el tomo 3.º contiene las geórgicas de Virgilio y su 10.ª égloga, traducidas en verso castellano por Juan de Guzman, de quien se han añadido algunas obras sueltas sacadas de su Retórica. — Comentario de D. Luis de Avila y Zúñiga de la guerra de Alemania, hecha por Cárlos V, Rei de España, en el año de 1546 y 1547. — Directorio catequístico y parroquial, por el Dr. D. Josef Ortiz Cantero. — La Ulixêa de Homero, traducida del griego en lengua castellana por el secretario Gonzalo Perez. — Genio de la historia, por el P. Fr. Gerónimo de S. Josef, carmelita descalzo. — Diálogos del ilustre caballero Pero Mexía. — Tratado de la victoria de sí mismo, traducido del toscano por el P. Mtro. Fr. Melchor Cano. — Explicacion de la doctrina cristiana sobre el catecismo del P. Ripalda, dispuesta en forma de coloquio entre cura y niño, por el Lic. Juan del Campo Moya. — Poblacion general de España, sus reinos y provincias, islas adyacentes y presidios de Africa, por D. Juan Antonio de Estrada. Véndense estas obras en la librería de Ximenez, caños del Peral.

Instruccion y formulario para los juicios verbales, civiles, criminales, de cuentas y particiones, con explicacion de las facultades de los alcaldes y regidores pedáneos para el reconocimiento é inteligencia de dichos juicios. Se hallará á 8 rs. en las librerías de Campo, calle de Alcalá, y de Escribano, calle de las Carretas.

Disertacion físico-médica del Dr. D. Martin Martin de Villanueva sobre la posibilidad de precaver las viruelas en la hora de nacer. Se hallará en las librerías de Campo, Escribano y de la viuda de Quiroga.

Frioleras eruditas y curiosas por D. Pedro Montengon: contiene varios asuntos científicos, entresacados de muchas obras de erudicion, útiles á la vida humana, y necesarios en el uso de la sociedad civil: un tomo en 8.º Se vende en las librerías de Escribano, calle de las Carretas, y de Alonso, frente á las gradas de S. Felipe.

El Fingal y el Temora, poemas épicos de Osian, antiguo poeta céltico, traducidos al verso castellano por D. Pedro Montengon: un tomo en 4.º Véndese en las librerías de Escribano, calle de las Carretas, y de Campo, calle de Alcalá.

La presidenta de Turbel: novela escrita en cartas, y traducida del frances: 2 tomos en 8.º Se vende en las librerías de Escribano, Alonso, Argueta y Campo.

EN LA IMPRENTA REAL.